



YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA CORPORATIVA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe N° DAIC-S-20 SUOR-SC-03/2022; Segundo Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe N° DAIC-CI-08 SUOR-SC-01/2020 "Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2019 – Informe de Control Interno Unidad Contable Distrito Redes de Gas Santa Cruz – Beni - Localización 5299".

El objetivo del seguimiento fue verificar en forma independiente, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-CI-08 SUOR-SC-01/2020 "Auditoría de confiabilidad de los registros y estados financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2019 – Informe de Control Interno Unidad Contable Distrito Redes de Gas Santa Cruz – Beni - Localización 5299".

Constituyen objeto del seguimiento, entre otros, los instructivos y documentos generados en la Unidad Contable del Distrito Redes de Gas Santa Cruz - Beni, como resultado de la implementación de recomendaciones, establecida en Formato 2 "*Cronograma de Implementación de Recomendaciones*", emitido en cumplimiento a la Resolución N° CGR-1/010/97 de la Contraloría General de la Republica, actual Contraloría General del Estado.

En base a los resultados del presente seguimiento, descritos en Acápite 2. (RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO), se concluye que de un total de tres (3) recomendaciones contenidas en el Informe N° DAIC-CI-08 SUOR-SC-01/2020 "Auditoría de confiabilidad de los registros y estados financieros de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al 31 de diciembre de 2019 – Informe de Control Interno Unidad Contable Distrito Redes de Gas Santa Cruz – Beni - Localización 5299"; una (1) recomendación equivalente al 33% se encuentra cumplida y dos (2) recomendaciones equivalentes al 67% no fueron cumplidas; situación que no mejora la eficiencia y eficacia en el control interno, generando riesgos de responsabilidades por la función pública, en consideración al Artículo 29° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Santa Cruz, 25 de marzo de 2022.